

San. longue Esta Publica Escrip-
 ra de Arrendamiento de un Comogo fausta
 saenz de Contrazar de año del Lugar de
 Ali' aldea de la Jurisdicción de esta Ciudad
 de Victoria Otorgo por esta Carta que se dio
 a Nenta. En Arrendamiento de Puden-
 do Taxua de Mendora de un de esta dha
 Ciudad y Administrador de los Pienes y
 rentas del Mayorazgo de Caiçedo de que
 es poseedor actual Don Thomas Ansel de
 Belasco Xauxequi y Inzuetta natural de
 esta dha Ciudad hi lo legitimo de Don Tho-
 mas Joseph de Belasco Caiçedo Cavallero
 que fue de la orden de Santiago y Doña
 Ana Maria Jacinta de Xauxequi y Inzuetta
 su legitima Muxer de años que fueron de
 esta dha Ciudad los heredades labradias
 Depantiaer pertenecientes a dicho Mayo-
 razgo de Caiçedo la dha ditta es de
 mto de bustin zuri' de dicho lugar de Ali'
 de la dha de esta ditta Carga surge por dha
 parte a heredad del señor Conde de Molinas
 y por la otra a heredad de Don Manuel Gaspar
 de Anastro y Escobar de un de esta dha Ciu-
 dad y de dicho lugar de Ali' - La otra

5

En el mismo término de Bustiñzuri segun
en medio de la antecedente de la da de
esta diez cargas de abexedades por Am
bas partes de Don Joseph de Mias yexas
segun Decreto de esta dha Ciudad que son
muy notorias lasquales dhas abexedades
decho Arrendamiento por tiempo de
nuebe años continuos corrientes de la quin
ze de Agosto primero benidexo de este 2
empues en cada uno de ellos de cinco fanegas
de trigo blanco Ibalenciano por medida fue
na seco limpio puestas y medidas en
Costa en esta dha Ciudad en casa y poder
de dho Prudencio Garza de Mendoza y
de lquiere administrador o poseedor de
dhas vienes cuya primera paga que de
dhas cinco fanegas de trigo me oblijo a dar
a desex el dia quinze de Agosto del año
primero benidexo de mill seiscientos y
uenta y siete y de adelante sucesivamente
asta cumplir los dhas nueve años Durante
losquales me oblijo a labrar y cultivar las dhas
abexedades pena de pagar su renta liba
cio y feneido el tiempo de este Arrendamiento
alas de dar bien labradas y cultivadas lim
pias de toda mala semilla y auitta de
les segun Costumbre pena de los Daños y
Declaro que para me lo cumplir con lo que

6

En esta Escritura soy obligado benxerendo
Don D^{ho}. Prudençio Garcia de Mendoza
Comotador Administrador de los R^{es}. O
Chenta Reales de Sellaon praxiosa mente y sin
obligacion deolverlos y deellos medoy por bien
Contento y entregado a toda mi voluntad
por averlos recivido y pasado a mi poder
Realmente y Confeccion. y por que de presente
no pareze suuntera aunque ella es cierta y ver
dadera la venuncio con las leyes desupueba
En numerada pecunia y demas del caso
Eno Cumpliendo con lo que por esta d^{ha} Escritura
soy obligado deolver y restituir a los d^{hos}
O Chenta Reales y a ello quiero ser Compulso
en fuerza de este ystrumento por e Secucion
Venta de R^{es}. y los demas y premissos y
en p^{or}es que de derecho a Salazar = Doel d^{ho}
Prudençio Garcia de Mendoza Comotador Ad
ministrador de los R^{es}. ayo esta es
criptura y prometo que Cumpliendo con lo que
por de ella es d^{ho} fuste Sañz de Cortazar no se
leguitaran las d^{has} Os heredades Durante
d^{ho}. tiempo pena deedar otras tales sin
buenas. En tan buena parte sitio y lugar y
por la misma cantidad de Renta y el pagar
los danos que de lo contrario resultare = para
cuyo Cumplimiento cada parte no obligamos
y el d^{ho} fuste Sañz de Cortazar con mi
persona y R^{es} muebles y aies de derecho

Acciones = Do Mdo. Prudencio Garza de
 Mendoza Obligo los Plenos de la dicha Administracion
 Idamos poder Cumplido en forma de
 derecho a las Justicias y Jueces de su Magestad
 Competentes a quienes nos sometemos para que ellos
 nos compelan y apremien por todo rigor y Plea de
 Jura y como por sentencia definitiva de Juez Compe-
 tente Consentida y pasada en forma de cosa juzgada y en
 todas las leyes fueros y derechos favorables en la general
 en forma y asi lo otorgamos ante el presente ss. y
 testigos en la dicha Ciudad de Mexico a veinte y seis
 dias del mes de Julio de mill e seis cientos y noventa
 y seis años, siendo testigos Thomas Gonzalez de Mo-
 resueno vecino Morador en el Lugar de Queretana Am-
 brocio de la Onda y Nicolas Antonio de San Juan ve-
 sidentes en esta dicha Ciudad y de los otorgantes

que yo el Sr. Don Jee Conozco lo mismo el Sr. Paudencio
Garcia de Mendoza y por el Sr. faustte sacen de
Cortazar quedo no se acuerda Jaso Nuevo lo mismo
Interesito = Paudencio Garcia de Mendoza = Am
Exosio de la ande Antemi Andres fiam de esquiue

Dho. Sr. de Su Mage. del humo de este
 Ciudad de la villa presente fu en Cuias en
 tificazion de los p. en estas dos f.

Notes

~~1848~~
Mar 1

Paralacase & Dr Thomas & Delas
Co Contra the Sacm &
Contra the Sugar & li =
as & 4